



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 373-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 09 de septiembre del 2021



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 204-2021/MPA-GDES-SSCOM de fecha 02 de septiembre del 2021, mediante el cual la Subgerente de Servicios Comunales, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 218-2021-MPA-“A” de fecha 18 de mayo del 2021, en donde se conforma el Equipo Técnico para la Elaboración y/o Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos (PIGARS) de la Provincia de Ayabaca, indicando que han existido cambios del equipo técnico, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 218-2021-MPA-“A” de fecha 18 de mayo del 2021, se conforma el Equipo Técnico para la Elaboración y/o Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Ayabaca.

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: *“Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser ilícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación”*.



Que, según Decreto Legislativo N° 1278 en su Artículo 53°.- Manejo integral de los residuos sólidos municipales, señala que, la gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.



Que, con Informe N° 0873-2021-MPA-GAJ de fecha 09 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se modifique la Resolución de Alcaldía N° 218-2021-MPA-“A”, de fecha 18 de mayo del 2021, en el sentido de consignar al SUPERVISOR C.P.C Yelsi Balladares Criollo, COORDINADOR Ing. Luis Ismael Ugaz Velasquez y FORMULADOR Ing. Annye Carolinne Elizabeth Cordova Berru.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 373-2021-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Equipo Técnico para la Elaboración y/o Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Ayabaca, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2021-MPA-“A”, de fecha 18 de mayo del 2021, quedando establecida de la siguiente manera:

- ✓ SUPERVISOR : SUBGERENTE DE SERVICIOS COMUNALES
- ✓ COORDINADOR : GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
- ✓ FORMULADOR : ING. ANNYE CAROLINNE ELIZABETH CORDOVA BERRU
- ✓ FORMULADOR : BACH. ECON. NATALIA ALBERCA AVILA.
- ✓ MIEMBROS : SUBGERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
- ✓ MIEMBROS : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ✓ MIEMBROS : GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ✓ MIEMBROS : SUBGERENTE DE CATASTRO, HABILITACIÓN, URBANA Y TRANSPORTES
- ✓ MIEMBROS : SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN
- ✓ MIEMBROS : SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 218-2021-MPA-“A”, de fecha 18 de mayo del 2021, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Servicios Comunales, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Equipo Técnico, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

